



## **LAUDO ARBITRAL**

### **Expediente núm. 509 /2024**

#### **PARTES:**

**Reclamante:** Don XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX.

**Reclamada:** VODAFONE ESPAÑA, SAU.

#### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:**

Cobro indebido de terminales

#### **PRETENSIONES:**

El reclamante solicitó, el 10 de mayo, la contratación de una línea nueva para su domicilio, así como el traslado de 3 líneas que tenía contratadas a nombre de una sociedad, pasando las 3 líneas a ser de su titularidad como persona física y no como sociedad.

La operadora reclamada les ofrece 3 terminales marca "OPPO" de manera gratuita, así como unos auriculares. El reclamante indicó a la empresa que no los quería, pero le informaron que se los enviarían sin coste alguno. Al recibir el contrato observaron que los terminales aparecían financiados en 36 cuotas, y también los auriculares y seguros vinculados a los terminales.

Desde el día 13 de mayo, intentaron contactar con la operadora para anular la contratación de esos terminales. El día 24 de mayo, reciben la primera factura con un importe de 2.089,64€, donde se refleja, además del consumo habitual, el importe de estos terminales. Además, está a nombre de la sociedad y no de la persona física.

El reclamante solicita que se proceda a tramitar la devolución de los terminales y anulación de la contratación de éstos, ya que están sin abrir, además de la cancelación de los seguros asociados.



## **ALEGACIONES DE LA EMPRESA**

La reclamada alega que se ha procedido a la recogida de los terminales OPPO A38 por estar dentro del plazo de desistimiento y a anular el pago aplazado de estos equipos.

## **LAUDO**

Vista la documentación obrante en el expediente y las alegaciones aportadas por las partes, y conforme a los principios de equidad y legalidad, se ESTIMA la pretensión del reclamante, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La operadora reclamada se abstendrá de reclamar cualquier importe relacionado con el pago de los terminales devueltos, así como de los auriculares y de los seguros asociados a los terminales. Si quedara pendiente de devolución al reclamante algún importe correspondiente a los terminales, auriculares o seguros asociados a éstos, se realizará transferencia bancaria al número de cuenta en el que el reclamante tiene domiciliados los recibos.

Notifíquese a las partes este laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo la árbitra en el lugar y fecha señalados. Palma, en la fecha de la firma electrónica

La árbitra

Cristina Muñoz Muñoz